

# PLAN VIDA A LA MEDIDA

## CONDICIONES GENERALES INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Seguro de Invalidez, Pérdida o Inutilización por Accidente.

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	04/09/2017	04/09/2017
2	Tipo y Número de la Entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	A	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-589	N-02-81-0052

### SECCION I - COBERTURA

#### INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente quedas inválido o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de un dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de cualquiera de los restantes dedos de las manos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) Sobrevivas un mes después del accidente.
- b) La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 6 meses siguientes al accidente.

SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metartasofalángica, y la pérdida de las manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a esta o por el tobillo o parte proximal a este.

Debes tener en cuenta lo siguiente para la pérdida de capacidad laboral:

- Esta se deberá calcular de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la de estructuración, esta es donde se presentó el evento.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero la definitiva para este seguro será la que dé la Junta Regional de Calificación de Invalidez o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

## **SECCION II - EXCLUSIONES**

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando invalidez, pérdida o inutilización, sea causa directa o indirecta de:

- Eventos no accidentales o que se deriven de una enfermedad.
- Lesiones causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- Cirugía plástica o cosmética. Esta exclusión no aplica si la cirugía es realizada como consecuencia de un accidente.
- Tentativa de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- El uso de aviones, aeroplanos y otros objetos de este tipo en calidad de piloto, piloto en formación, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Fisión o fusión nuclear o radioactividad, sea en forma directa o indirecta.
- Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonautica, parapentismo, entre otros.

## SECCION III - OTRAS CONDICIONES

### 1. INICIO DE VIGENCIA

El seguro inicia al realizarse el primer débito de la prima de tu cuenta de ahorros, cuenta corriente o el cargo a la tarjeta de crédito.

### 2. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

### 4. PRIMA

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, esta será debitada automáticamente del medio de pague elijas y de manera mensual.

### 5. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad, mayor o igual al 50% del valor asegurado, terminarán estas coberturas. Pero si la indemnización es menor al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del evento para continuar con las coberturas contratadas.

### 6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente	18 años	65 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

## **7. TERMINACIÓN**

Esta cobertura termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.
- c) Cuando mueras.
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación.
- e) Al finalizar la vigencia en que cumplas 70 años.
- f) Por el pago del 50% o más del valor asegurado.

En los casos en que tú o SURA soliciten la terminación del seguro, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

## **8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de un evento cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de la indemnización, acreditando su ocurrencia.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- a) Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88.
- b) Desde tu celular, marcando al #888.
- c) Sucursal Telefónica Bancolombia en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 0912345.

Por estos mismos medios, te indicarán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

Tendrás dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

## SECCION IV - GLOSARIO

1. **Accidente:** hecho violento, externo, visible y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas en contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
2. **Invalidez:** cuando pierdes de forma permanente y definitiva el 50% o más de tu capacidad laboral, certificada por la entidad calificadoradora habilitada.
3. **Fecha de estructuración:** fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadoradora habilitada.
4. **Pérdida o inutilización:** cuando sufres una pérdida funcional (pérdida total o irreversible de movimiento) o una pérdida anatómica (amputación).

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



### Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00  
Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88  
Desde el resto del país 01800 09 12345

### Línea de Atención al Cliente

Bogotá, Cali y Medellín 4378888  
Línea Nacional 01 800 051 8888  
Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)